



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1326  
ANEXO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO  
PROGRAMA FONDO FARMACIA PARA  
ENFERMEDADES CRÓNICAS NO  
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA  
DE SALUD (FOFAR)" DE LA COMUNA ARICA  
2020.-

EXENTO

DECRETO N° 4669 /2020.-

ARICA, 20 de julio del 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1326 de fecha 09 de junio del 2020 que Aprueba el Anexo Modificadorio del "Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)" de la Comuna de Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 25 de mayo del 2020;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1326 de fecha 09 de junio del 2020 que Aprueba el Anexo Modificadorio del "Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 25 de mayo del 2020, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EAC/CCG/RTS/MSJA/ may.



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0622 (09-06-2020)  
PPSM/PCP



5731-  
13202

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

1326

ARICA,

09 JUN 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 1295 de 31 de mayo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el "Convenio de ejecución Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud entre Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 2.- Que, con fecha 11 de julio de 2019, se dictó la Resolución Exenta N° 1678, que aprobó anexo complementario del Convenio antes dicho;
- 3.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3234, de fecha 27 de diciembre de 2019, se autorizó la prórroga del Convenio FOFAR para el presente año 2020;
- 4.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166 de fecha 24 de enero de 2020, se complementó la Resolución Exenta N° 3234 de 2019, que autorizó la prórroga del Convenio de ejecución Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud";
- 5.- Que, con fecha 05 de mayo del presente año, se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 1118, de la Dirección del Servicio de Salud, un nuevo anexo modificatorio del convenio de ejecución "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de Salud (FOFAR)", el que fue suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y este Servicio;
- 6.- El «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA», suscrito con fecha 25 de mayo de 2020, entre las partes indicadas, representadas por la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Directora del Servicio de Salud, y don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

#### RESUELVO:

- 1.- APRUEBESE el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE

**SALUD (FOFAR)" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA»,** suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, don Gerardo Espindola Rojas; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN  
"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS  
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)"  
ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica a 25 de mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N. Arica, representado por su Directora Dra. **Magdalena Gardilic Franulic**, médico cirujano, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espindola Rojas**, periodista, RUT. N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

Que el convenio FOFAR Arica fue aprobado por Resolución Exenta N°1295 del 31 de mayo del 2019.

Que mediante la Resolución Exenta N°1678, de fecha 11 de julio de 2019 es aprobado el anexo complementario del convenio destinado a financiar el subcomponente N°2, estrategia N°2, la cual se refiere a "mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la Droguería DISAM de Arica, año 2019 destinando para ello la suma de \$13.500.000.

En el acuerdo de voluntades primitivo, las partes acordaron que el convenio se prorrogaría automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados, siendo prorrogado para el año 2020 a través de la Resolución Exenta N° 3234 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria incorporando nuevos lineamientos, y dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 1276 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que aprobaba dicho convenio.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°1118 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio, en el cual se aumenta el financiamiento para el año 2020 a un monto total de \$19.922.021 especificado en la Cláusula Cuarta.

Que, el presente anexo de convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°96 de fecha 21 de febrero de 2020 de MINSAL.

**TERCERA:**

Que conforme al Ordinario N°715 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, de fecha 21 de abril de 2020, en el cual se solicita poner término a la cláusula de continuidad del convenio, es menester modificar la cláusula SEPTIMA del convenio principal, suprimiendo sus párrafo tercero, cuarto y quinto, quedando de la siguiente manera:

**"SEPTIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe".

**CUARTA:** Déjese constancia que el texto restante, tanto del convenio original como de sus anexos, se mantendrá intacto. El presente anexo de convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**QUINTA:** La Personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud. La Personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**SEXTA:** El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en lo no regulado, rige íntegramente el Convenio original y sus modificaciones suscritas por las partes;

3.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la contratista **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica;

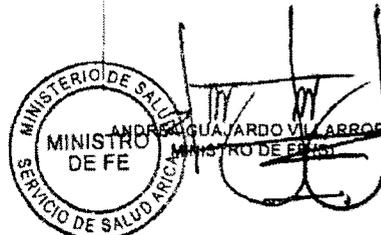
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepto. de Dirección de Atención Primaria SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



**ANDRÉS GUAYARDO VILARIÑO**  
MINISTRO DE FE  
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
RPEM/MGB

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN  
"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS  
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)"  
ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica a 25 de mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, Arica, representado por su Directora Dra. **Magdalena Gardilic Franulic**, médico cirujano, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, periodista, RUT. N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

Que el convenio FOFAR Arica fue aprobado por Resolución Exenta N°1295 del 31 de mayo del 2019.

Que mediante la Resolución Exenta N°1678, de fecha 11 de julio de 2019 es aprobado el anexo complementario del convenio destinado a financiar el subcomponente N°2, estrategia N°2, la cual se refiere a "mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la Droguería DISAM de Arica, año 2019 destinando para ello la suma de \$13.500.000.

En el acuerdo de voluntades primitivo, las partes acordaron que el convenio se prorrogaría automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados, siendo prorrogado para el año 2020 a través de la Resolución Exenta N° 3234 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria incorporando nuevos lineamientos, y dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 1276 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que aprobaba dicho convenio.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio, en el cual se aumenta el financiamiento para el año 2020 a un monto total de \$19.922.021 especificado en la Cláusula Cuarta.

Que, el presente anexo de convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°96 de fecha 21 de febrero de 2020 de MINSAL.

**TERCERA:**

Que conforme al Ordinario N°715 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, de fecha 21 de abril de 2020, en el cual se solicita poner término a la cláusula de continuidad del convenio, es menester modificar la cláusula SEPTIMA del convenio principal, suprimiendo sus párrafo tercero, cuarto y quinto, quedando de la siguiente manera:

**“SEPTIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día **01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.**”

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe”.

**CUARTA:** Déjese constancia que el texto restante, tanto del convenio original como de sus anexos, se mantendrá intacto. El presente anexo de convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**QUINTA:** La Personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud. La Personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**SEXTA:** El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

  
SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD ARICA

  
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA



  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
A.R.C.A.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.  
This page will not be added after purchasing Win2PDF.